



**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

**DE:** GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA – SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO:** JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMPENSACIÓN SEMANA SANTA.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 la Alta Dirección de la Entidad, se permite otorgar el disfrute del día 05 de abril de 2023 para garantizar un espacio familiar para este primer semestre.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 a los servidores públicos se les podrá otorgar descanso compensado para semana santa, siempre y cuando se compense el tiempo laboral equivalente al de descanso.

Por lo anterior se habilitará la compensación de tiempo correspondiente a 2 (dos) días laborales, lo que es igual a 16 horas de trabajo. Con el propósito de facilitar la organización de la temporada de Semana Santa y permitir el disfrute de esta importante festividad con la familia, se han programado dos (2) turnos así:

- -Primer turno: Desde el 3 abril de 2023 hasta el 4 de abril de 2023.
- -Segundo turno: Desde el 10 abril de 2023 hasta el 11 de abril de 2023.

**LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS HORAS LABORALES Y USO DE LOS TURNOS:**

1. Se aclara que el horario de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra establecido en la Resolución 02939 de 2019 siendo este el comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.
2. En consecuencia, la franja horaria para la compensación de tiempo será la correspondiente a una hora adicional en la jornada de la mañana, o una hora adicional en la jornada de la tarde, a entender:
  - 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
  - 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
3. El inicio de la compensación de tiempo se dará a partir del 13 de febrero de 2023 y terminará el 06 de marzo de 2023 ✎

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





## 0 0 0 0 4

4. Toda vez que a la fecha ninguna Dirección Territorial tiene formalizada una jornada laboral diferente a la establecida en la Resolución 02939 de 2019, la franja horaria de compensación será la misma para el nivel central y para el nivel territorial.
5. Para los servidores públicos a quienes se les ha otorgado horario flexible y deseen compensar el tiempo para el disfrute de semana santa, deben hacerlo en el horario establecido en el numeral 2 de la presente circular.
6. El Jefe de cada dependencia o Coordinador de grupo, acordará con los servidores los turnos respectivos, procurando en todo caso que las labores y la atención al público no se vea afectada por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa, para garantizar el servicio en forma continua.
7. El Jefe de cada dependencia o Coordinador de grupo será responsable del cumplimiento del tiempo a compensar, para lo cual los servidores deben diligenciar la planilla de control de compensación de tiempo que se encuentra anexa a la presente Circular.
8. El Jefe de cada dependencia o Coordinador de grupo deberá remitir mediante memorando al correo [info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co](mailto:info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co) lo siguiente:
  - Planillas diligenciadas y firmadas por los servidores (escaneadas).
  - Relación de los servidores por cada turno a disfrutar indicando nombre completo, dependencia, empleo (denominación código grado) número de cédula, y el número de horas efectivamente compensadas,
  - Con el fin de tramitar los actos administrativos correspondientes, es de vital importancia que se diligencie la información del memorando en el formato Excel que se anexa al presente, el cual debe coincidir con lo descrito en el mismo.

Dicho memorando deberá ser remitido a más tardar y como última fecha de recibo el 10 de marzo de 2023, **sin excepción**

9. No podrán acceder a este beneficio los funcionarios que para la fecha de inicio de compensación cumplan con algunas de las siguientes situaciones:
  - Los servidores que tengan periodos de vacaciones acumuladas, siéndoles procedente solicitar el disfrute de mínimo un periodo de vacaciones, so pena de ser programadas de oficio.
  - Los servidores que, al 13 de febrero de 2023, estén disfrutando o inicie su periodo de vacaciones.
  - Los servidores que se vinculen a la Planta de Personal después del 13 febrero de 2023.
  - Los servidores que les coincida el disfrute de los días compensados con el inicio o finalización de su periodo de vacaciones. ✖

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699

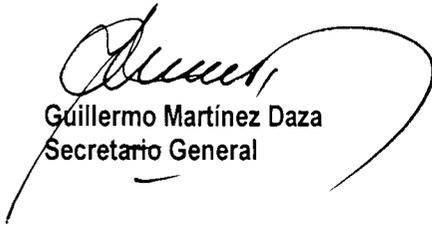


0 0 0 0 4

- 10. No se autoriza compensar tiempo en horas de almuerzo, ni en horario diferente al aquí definido.
- 11. No se otorgarán permisos remunerados, ni licencias no remuneradas que coincidan antes o después de los días compensados.

Atentamente,

0 2 FEB. 2023



**Guillermo Martínez Daza**  
**Secretario General**

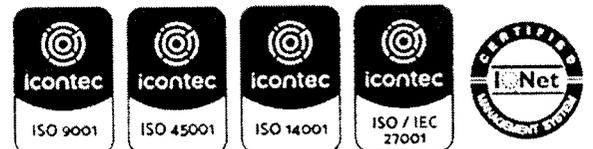
Aprobó: Alejandra Forero Quintero-Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano.   
Revisó: Geraldine Borraez Santos & Dánae Pérez Moreno- Grupo de Gestión de Talento Humano.  
Proyectó: Nelson Álvarez Cuellar- Grupo de Gestión de Talento Humano. 

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699